



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXO III

EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19:

EXCEPCIONES y/o CONDICIONES PARTICULARES, RESPECTO A LA REGLAMENTACIÓN DE INSCRIPCIONES

PRIMER PERÍODO LECTIVO 2020

1. Las inscripciones realizadas de modo condicional por las/los estudiantes de distintas carreras de esta Facultad, a los cursos regulares del Primer Período Lectivo 2020, específicamente a las asignaturas del CPC, asignaturas del CPO común a todas las orientaciones, cursos obligatorios del CPO, que sean correlativos a la asignatura o curso cuyo examen se encuentre pendiente y las inscripciones condicionales al curso de Práctica Profesional para la Carrera de Abogacía, tendrán su control de acreditación de la aprobación de la asignatura o curso pendiente, con carácter excepcional, una vez entregada el acta de calificación final de dicho curso o asignatura.
2. La/el estudiante que haya renunciado a un curso del primer bimestre del presente Período Lectivo, por única vez, podrá inscribirse a un curso perteneciente al mismo Departamento para el segundo bimestre del Primer Período Lectivo 2020.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

SEGUNDO PERÍODO LECTIVO 2020

1. Las/los estudiantes de las carreras de grado de esta Facultad, podrán inscribirse, con carácter excepcional y de modo condicional, en las asignaturas y/o cursos del siguiente Período Lectivo 2020, sin tener, necesariamente al momento de la inscripción, aprobada la asignatura y/o curso exigido previamente por los regímenes de correlatividades vigentes.

Esta excepción regirá asimismo, para la inscripción a las asignaturas específicas de la carrera de Traductorado Público de aquellas/os estudiantes que quedaron impedidas/os de rendir el examen de ingreso de suficiencia escrita de la lengua española y/o el examen de suficiencia escrita y/u oral de la lengua extranjera en el mes de mayo del año en curso, requisito que deberá estar acreditado de acuerdo con lo indicado en el punto 3. del presente Anexo. Se prorroga en un año calendario el plazo determinado por el Punto 3. a. del Reglamento para la carrera de Traductorado Público.

2. No obstante lo expuesto en el punto 1. que antecede, al momento de la inscripción al Segundo Período Lectivo 2020, será necesario estar inscripto en el Primer Período Lectivo 2020, en la asignatura o curso obligatorio anterior a la asignatura o curso al que solicitará la inscripción.
3. El requisito de correlatividad deberá estar acreditado al momento de emisión de las listas de calificación de los cursos regulares del Segundo Período Lectivo 2020.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

4. Las/los alumnas/os que hayan renunciado a la misma asignatura o curso en la que solicitan ser inscriptas/os para cursar en el Segundo Período Lectivo 2020, no perderán prioridad en la asignación.

5. La asignación de cursos, para las inscripciones del Segundo Período Lectivo 2020, de acuerdo con lo establecido por la Resolución (CD) N° 15.062/99, respetará el promedio ponderado y/o la cantidad de puntos acreditados que tenga la/el alumna/o al momento de la inscripción.